

## **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

### **INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-010-2026**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN**

**Bogotá D.C., octubre de 2026**

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital De Turismo pone a disposición de los interesados la invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: “PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN” en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IDT-MC-010-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias (si aplica) y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## **CAPÍTULO PRIMERO** **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

### **1.1 CONDICIONES GENERALES**

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Distrital De Turismo y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas en la misma, así como:

1. Examinar integralmente los estudios previos, las especificaciones técnicas, la presente invitación pública, sus anexos, formatos, adendas, cuando haya lugar a ellas, y los demás documentos que integran el proceso de selección, con el fin de conocer las condiciones y obligaciones aplicables.
2. Verificar que el proponente y, cuando corresponda, sus integrantes, representantes legales y demás personas respecto de quienes resulte aplicable, no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con entidades estatales, de conformidad con la normativa vigente.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación pública y en los demás documentos que integran el proceso de selección.
4. Reunir y presentar la información y documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso, verificando su contenido, integridad y vigencia, cuando corresponda.
5. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos que deban acompañar la oferta y verificar que estos contengan la información requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente invitación pública.
6. Verificar que los documentos aportados cumplan con las fechas de expedición, vigencias y demás condiciones temporales exigidas en la presente invitación pública, cuando corresponda.
7. Suministrar de manera completa, clara y veraz la información requerida por la Entidad durante el proceso de selección.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para el proceso y las condiciones económicas previstas en los documentos que lo integran.
9. Atender las instrucciones establecidas en la presente invitación pública para la elaboración y presentación de la oferta.
10. Revisar y diligenciar integralmente los anexos y formatos exigidos para la presentación de la oferta, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente invitación pública.
11. Presentar la oferta dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. No se tendrán como presentadas las ofertas que no sean recibidas a través de dicha plataforma dentro del término establecido para el cierre del proceso.

12. Tener en cuenta que las actuaciones del presente proceso de selección se adelantarán a través de SECOP II. Es responsabilidad del interesado conocer su funcionamiento y realizar oportunamente las actuaciones necesarias para participar en el proceso.
13. La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la invitación pública, sus anexos, formatos, adendas, cuando haya lugar a ellas, y los demás documentos que integran el proceso de selección.
14. La presentación de la oferta implica que el proponente realizó las verificaciones necesarias para determinar el alcance del objeto contractual y tuvo en cuenta las condiciones que inciden en la elaboración de su propuesta y en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la aceptación de la oferta.
15. Todos los costos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la oferta estarán a cargo del proponente. La Entidad no reconocerá suma alguna por este concepto.
16. Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la Entidad para verificar la información y documentación aportada y, cuando resulte necesario, solicitar información a las autoridades, entidades, instituciones o particulares correspondientes para comprobar su contenido.
17. Es responsabilidad del proponente consultar permanentemente SECOP II durante el desarrollo del proceso, con el fin de conocer las actuaciones, comunicaciones, adendas, informes, solicitudes y demás documentos que sean publicados por la Entidad.
18. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, este deberá constituirse y presentar la oferta en SECOP II bajo la modalidad correspondiente, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma y las condiciones establecidas en la presente invitación.
19. Cuando la oferta contenga información o documentos sometidos a reserva legal, el proponente deberá identificar expresamente dicha circunstancia e indicar el fundamento legal que sustenta la reserva. La Entidad dará tratamiento a la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## 1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Instituto Distrital de Turismo invita a las veedurías ciudadanas, así como a las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social, para que realicen el seguimiento y vigilancia del presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones escritas y oportunas que consideren pertinentes y consulten los documentos que integran el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente Proceso de Contratación, así como sobre el contrato o contratos que se deriven de la adjudicación de los respectivos lotes, durante su ejecución, terminación y liquidación, de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones aplicables

### **1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en especial las previstas en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y demás disposiciones que lo modifican y complementan, así como las competencias establecidas por el Decreto Ley 1851 de 2021, el Instituto Distrital de Turismo invita a la Procuraduría General de la Nación, a través de la dependencia territorial competente en Bogotá D.C., para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ejerza el control preventivo y realice el acompañamiento que estime pertinente al presente proceso de selección.

### **1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**

En desarrollo de los principios de transparencia y moralidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, cualquier persona que tenga conocimiento de posibles hechos o actos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección o con el contrato o contratos que de este se deriven podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades y entidades competentes.

Tratándose el Instituto Distrital de Turismo de una entidad del orden distrital, las denuncias por posibles actos de corrupción podrán ser presentadas a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los siguientes canales:

anal virtual específico para denuncias por posibles actos de corrupción:

<https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha/> . Canal telefónico: Línea Distrital 195, opción 1.

Así mismo, los posibles hechos o actos de corrupción podrán ser puestos en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666; Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; Línea Nacional Anticorrupción: 157; correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); o personalmente en el

Edificio Administrativo de la Presidencia de la República, ubicado en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato o contratos que se deriven del mismo, los interesados, proponentes y contratistas deberán obrar con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad consagrados en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

En el evento en que el Instituto Distrital de Turismo advierta la existencia de hechos que puedan constituir actos de corrupción por parte de un interesado, proponente o contratista, adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de la aplicación de las causales de rechazo, consecuencias contractuales y demás medidas que resulten procedentes de conformidad con la ley y los documentos del proceso.

## 1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Instituto Distrital de Turismo, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal y con el propósito de prevenir prácticas restrictivas de la competencia y minimizar los riesgos de colusión entre los participantes del presente proceso de selección, promoverá condiciones que garanticen la participación transparente, objetiva y competitiva de los proponentes.

La Entidad dará aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de la libre competencia y, cuando advierta hechos o circunstancias que puedan constituir prácticas colusivas o restrictivas de la competencia, pondrá dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su competencia

## 1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES – SI APLICA AL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365) M/Cte.** Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el IDT podrá limitar el proceso a MiPymes, si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en el umbral de USD \$125.000, equivalente aproximadamente a \$414.105.000, tomando como referencia una TRM estimada de \$3.312,84 COP/USD. (TRM del 2 de octubre de 2026)

Para lo cual es necesario que el IDT reciba por lo menos dos (2) solicitudes Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

### **1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el “Formato – Compromiso Anticorrupción”, mediante el cual manifiestan su compromiso de actuar durante el proceso de selección con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, soborno, colusión o cualquier otra práctica contraria a la Constitución Política, la ley y los principios que rigen la contratación estatal.

El compromiso asumido será aplicable al proponente, sus integrantes cuando se trate de estructuras plurales, sus representantes, empleados, asesores y demás personas que actúen en su nombre o por su cuenta en relación con el presente proceso de selección.

Cuando la Entidad advierta hechos que puedan constituir el incumplimiento del Compromiso Anticorrupción, adelantará las actuaciones que correspondan de conformidad con el debido proceso y la normativa aplicable. Cuando dichos hechos se presenten durante el proceso de selección, se aplicarán las consecuencias y causales de rechazo que resulten procedentes de conformidad con la ley y el presente pliego de condiciones. Si se presentan durante la ejecución del contrato o contratos que se deriven del proceso, se adoptarán las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

## **1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión de su participación en el presente proceso de selección, incluidos aquellos relacionados con el análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación, elaboración y presentación de las ofertas, la obtención de los documentos y demás requisitos exigidos, la asistencia a audiencias públicas (si aplica), así como cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, serán asumidos exclusivamente por los interesados y proponentes.

## **1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo garantizará la publicidad de los documentos y actos administrativos del presente proceso de contratación mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de conocer los documentos, avisos, respuestas a observaciones, informes, adendas, actos administrativos y demás actuaciones que sean publicadas por la Entidad.

## **1.10 COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes, aclaraciones y demás actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso de selección deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, utilizando el módulo, sección o funcionalidad dispuesta para cada actuación, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El Instituto Distrital de Turismo no atenderá consultas, observaciones o solicitudes relacionadas con el proceso de selección que sean formuladas telefónica o verbalmente. En consecuencia, los interesados o proponentes que requieran formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar cualquier comunicación relacionada con el proceso deberán hacerlo por escrito, a través de SECOP II y mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto.

Las comunicaciones presentadas a través de una funcionalidad distinta a la establecida por la Entidad para una determinada actuación, así como aquellas remitidas por fuera de los términos previstos en el cronograma cuando exista un plazo establecido para su presentación, tendrán

el tratamiento que corresponda de conformidad con las reglas del presente pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Las respuestas emitidas por el Instituto Distrital de Turismo a las observaciones, solicitudes o aclaraciones presentadas dentro del proceso serán publicadas a través de SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cronograma y en la normativa aplicable.

### **1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación electrónica con los interesados y proponentes durante el proceso de selección, informa que las consultas, solicitudes, aclaraciones, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las actuaciones realizadas a través de SECOP II tendrán los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con la Ley 527 de 1999, las disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública y los términos y condiciones de uso de la plataforma. SECOP II, como plataforma transaccional, permite efectuar en línea las diferentes actuaciones asociadas al proceso de contratación y conservar la trazabilidad de las mismas.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II y verificar los avisos, comunicaciones, respuestas a observaciones, adendas, informes, actos administrativos y demás documentos o actuaciones que se publiquen con ocasión del proceso de selección.

### **1.12 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

#### **1.12.1 DEFINICIÓN**

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

### 1.12.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el Instituto Distrital de Turismo se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el **“PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”** (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar que el correo electrónico habilitado para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía [juan.hurtado@idt.gov.co](mailto:juan.hurtado@idt.gov.co).

### 1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, sin perjuicio de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando a ello haya lugar.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas al Instituto Distrital de Turismo por canales distintos a los establecidos para el desarrollo del proceso de selección tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con su naturaleza y la normativa aplicable. No obstante, para efectos de las actuaciones propias del proceso de selección, los interesados y proponentes deberán utilizar SECOP II y la funcionalidad específicamente habilitada para cada actuación, salvo los eventos en los cuales resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

El Instituto Distrital de Turismo analizará las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido para tal efecto y podrá acoger aquellas que considere pertinentes y procedentes. Cuando como consecuencia de dichas observaciones resulte necesario modificar las condiciones inicialmente previstas, los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo y quedarán reflejados en el documento de respuestas a las observaciones.

Una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración dentro de los términos previstos en el cronograma. Cuando las observaciones formuladas ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad efectuará los ajustes mediante adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de los términos previstos para su expedición.

Cuando las observaciones o solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo no ameriten la modificación de su contenido, el Instituto Distrital de Turismo dará respuesta de manera motivada, sin que ello implique la modificación de las condiciones establecidas en el proceso.

Las respuestas a las observaciones, solicitudes de aclaración y demás documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados por el Instituto Distrital de Turismo a través de SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Los términos establecidos para la presentación de observaciones dentro de las diferentes etapas del proceso de selección son preclusivos y perentorios. En consecuencia, las observaciones y solicitudes de aclaración deberán formularse dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso, según corresponda.

Sobre las observaciones presentadas por fuera de los términos establecidos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, señaló que los procesos de contratación se encuentran sujetos a la preclusividad y perentoriedad de los términos de sus diferentes etapas y que la presentación de observaciones por fuera del término correspondiente determina su carácter extemporáneo. Así mismo, precisó que, si bien la Entidad Estatal debe dar respuesta a las observaciones extemporáneas, dicha respuesta debe limitarse a indicar su extemporaneidad y debe emitirse antes del inicio de la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

#### **1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y

comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo a la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la invitación relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

### **1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

Será responsabilidad de los interesados y proponentes examinar integralmente los documentos que conforman el presente proceso de selección y conocer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y demás circunstancias que puedan incidir en la preparación y presentación de su oferta y, en caso de resultar adjudicatarios, en la adecuada ejecución del contrato o contratos correspondientes.

Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente ha examinado los documentos del proceso, sus anexos, formatos y demás información puesta a disposición por la Entidad, y que ha tenido la oportunidad de formular las observaciones, solicitudes de aclaración o consultas que considere necesarias dentro de los términos y a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 997 de 2026, incorpora en los estudios y documentos previos la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación y el objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando a ello haya lugar. Los estudios y

documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato o contratos que se deriven del presente proceso de selección.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes conocer y analizar integralmente los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, especificaciones técnicas, adendas y demás documentos que integran el proceso, así como verificar las condiciones necesarias para la estructuración de su oferta y para la ejecución de las obligaciones que eventualmente asuman.

Así mismo, será responsabilidad del proponente considerar dentro de su oferta las condiciones y circunstancias que razonablemente puedan incidir en la ejecución del objeto contractual

### **1.16 INFORMACIÓN INEXACTA**

El Instituto Distrital de Turismo se reserva el derecho de verificar integralmente la información y documentación aportada por el proponente durante el proceso de selección. Para tal efecto, podrá acudir a las autoridades, personas naturales o jurídicas, empresas, entidades públicas o privadas y demás fuentes que resulten pertinentes para comprobar la veracidad y consistencia de la información suministrada.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información mediante la cual el proponente pretenda acreditar el cumplimiento de un requisito se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de las solicitudes de aclaración o subsanación que resulten procedentes de conformidad con la ley y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, la Entidad dará al proponente la oportunidad de pronunciarse y presentar las explicaciones y documentos que considere pertinentes. Si la posible falsedad no es desvirtuada, el Instituto Distrital de Turismo rechazará la oferta, de conformidad con las causales establecidas en el presente pliego de condiciones, y compulsará copias a las autoridades competentes para lo de su competencia.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar de conformidad con el ordenamiento jurídico.

### **1.17 CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS**

Los documentos del proceso de selección, se publican en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### **1.18 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la invitación del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

### **1.19 MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS**

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones a la invitación pública, éstas se efectuarán dentro del término de publicación de los documentos definitivos, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Instituto Distrital De Turismo podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, Instituto Distrital De Turismo de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

## **1.20 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Instituto Distrital De Turismo según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada.

## **1.21 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA**

La propuesta estará conformada por la totalidad de los documentos, anexos, formatos y demás información exigida en el presente pliego de condiciones y en los documentos que integran el proceso, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluar los ofrecimientos realizados por el proponente y efectuar las demás verificaciones a que haya lugar.

El proponente deberá diligenciar y presentar la información y documentación exigida de manera completa, clara y verificable, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos del proceso.

De conformidad con el principio de publicidad que rige la contratación estatal y las disposiciones que regulan el derecho de acceso a la información pública, la información y los documentos que integran las ofertas tendrán carácter público, salvo aquella información que tenga el carácter de clasificada o reservada por disposición constitucional o legal.

Cuando la propuesta contenga información que el proponente considere clasificada o reservada, deberá manifestarlo expresamente e identificar de manera precisa el documento, información o apartado respecto del cual invoca dicha condición, indicando la disposición constitucional o legal específica que establece su clasificación o reserva y la justificación correspondiente. La sola manifestación del proponente acerca del carácter confidencial, clasificado o reservado de determinada información no será suficiente para restringir su acceso si no existe fundamento constitucional o legal que así lo establezca.

El Instituto Distrital de Turismo analizará la procedencia de la clasificación o reserva invocada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables. Cuando un documento contenga parcialmente información clasificada o reservada, se garantizará el acceso a la información que no se encuentre protegida mediante la elaboración o suministro de una versión pública, cuando resulte procedente.

La información que tenga carácter clasificado o reservado será tratada por el Instituto Distrital de Turismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los servidores públicos, contratistas y demás personas que, en ejercicio de sus funciones u obligaciones, deban conocer dicha información estarán sujetos al deber de mantener la reserva en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

## **1.22 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán retirar la oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto, siempre que el retiro se efectúe antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, estas no podrán ser retiradas. El retiro de la oferta con posterioridad al vencimiento de dicho plazo dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y, en particular, a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.23 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con las condiciones previstas en la presente invitación pública, sus anexos, formatos y demás documentos que integran el proceso.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en SECOP II y adjuntar los documentos, anexos y formatos exigidos por la Entidad en los espacios habilitados para tal efecto. Será responsabilidad del proponente verificar, antes del cierre del proceso, que la información haya sido correctamente diligenciada, que los documentos correspondientes hayan sido cargados y que la oferta figure en SECOP II con el estado “Presentada”.

Cuando se trate de un proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde la cuenta del consorcio o unión temporal constituido en SECOP II para participar en el proceso, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma. No se entenderá presentada como oferta plural aquella remitida desde la cuenta individual de uno de sus integrantes.

Idioma de la propuesta: La propuesta y los documentos que la integran deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deberán presentarse en su idioma original acompañados de su traducción al castellano, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando se trate de documentos técnicos, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales o especificaciones que sean de amplia utilización en el mercado en idioma diferente al castellano, podrán aportarse en su idioma original acompañados de traducción simple al castellano, cuando así se encuentre previsto en los documentos del proceso.

Moneda: Todos los valores que se indiquen en la propuesta económica deberán expresarse en pesos colombianos, COP.

Integridad y claridad de la propuesta: La información registrada en SECOP II y los documentos aportados deberán ser claros, completos y legibles y deberán permitir la verificación de las condiciones exigidas por la Entidad.

Concordancia de la información: El proponente deberá verificar que exista correspondencia entre la información diligenciada en SECOP II y la contenida en los documentos, anexos y formatos que integran su propuesta. En especial, deberá observar las condiciones establecidas para la presentación y diligenciamiento de la oferta económica.

Modificaciones y adendas: Antes de presentar su oferta, el proponente deberá consultar las modificaciones y adendas publicadas por el Instituto Distrital de Turismo en SECOP II y atender las condiciones que resulten aplicables a la presentación de su propuesta.

Presentación electrónica: No se entenderán presentadas las ofertas remitidas físicamente, por correo electrónico, mediante el módulo de mensajes de SECOP II o por un mecanismo diferente al dispuesto en la plataforma para la presentación de ofertas, salvo los eventos previstos en el protocolo de indisponibilidad de SECOP II que resulte aplicable.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

### **2.1 OBJETO**

PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN

### **2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**Modalidad de selección:** Selección Mínima Cuantía

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, se dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

Se informan las cuantías para el año 2026, según el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá, así:

| <b>PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2026</b><br><b>\$ 33.545.784.000</b>                                 |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Salario mínimo mensual legal vigente para<br>el año 2026                                               | \$ 1.750.905 |
| <b>PRESUPUESTO PARA CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON<br/>EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b> |              |

| Licitación Pública                       | Desde \$ 490.253.401 |                      |
|------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)          | Desde \$ 49.025.341  | Hasta \$ 490.253.400 |
| Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía) | Desde \$ 1           | Hasta \$ 49.025.340  |

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365) M/Cte incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2026, la cual tiene como límite \$49.025.340, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.), por lo que le son aplicables los presupuestos dados por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen; la modalidad de selección es de MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso de selección y al contrato que de éste se derive le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas civiles y comerciales pertinentes y las demás disposiciones que adicionen modifiquen o regulen la materia. Respecto a la aplicación de un acuerdo marco de precios, se determina que, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

## 2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

### 2.3.1 PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

## **2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## **2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 - “Código Civil Colombiano”.
- Decreto 410 de 1971 - “Código de comercio”.
- Ley 80 de 1993 - “Estatuto General de Contratación Pública”.
- Ley 1437 de 2011 - “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1150 de 2007 - “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1801 de 2016 - “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto Ley 019 de 2012 - “Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1474 de 2011 - “Estatuto Anticorrupción”.
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones a la invitación.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco de este proceso.

## 2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección de Gestión Corporativa.

## 2.7 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365) M/Cte. incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 427 de 2 de septiembre de 2026, con el siguiente código presupuestal:

**BOGOTÁ**

0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT  
UNIDAD EJECUTORA 01  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 427  
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**JENIFFER BRAVO ZAPATA**  
Firmado digitalmente por JENIFFER BRAVO ZAPATA  
Fecha: 2026.09.02 17:06:19 -05'00'

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO               | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                                  | CONCEPTO DEL GASTO                                               | FONDO                           | VALOR      |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|
| 0230117459920240190 | Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C. | 0232020200885940 Servicios administrativos combinados de oficina | 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO | 34.329.365 |
| Total               |                                                                                                        |                                                                  |                                 | 34.329.365 |

**Objeto:**  
PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN.

Se expide a solicitud de JENIFFER BRAVO ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA, mediante oficio número SCDPI-600-00121-26 de SEPTIEMBRE 02 DE 2026.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 02 DE 2026  
Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA  
Aprobó: JBRAVOZ 02.09.2026  
Elaboró: AMENDEZB 02.09.2026  
Impresión: 02.09.2026-17:04:50 JBRAVOZ 0000913600 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA DE MENOR VALOR (ÍTEM 1 + ÍTEM 2) que haya cumplido con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y la adjudicación en ningún caso sobrepasará el presupuesto oficial del proceso, conforme a la oferta económica que resulte ganadora.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

## 2.8 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

## Estudio De Mercado Que Soporta El Valor Estimado

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas para el presente proceso, se realizó solicitud de cotización a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2026, a los proveedores que se identifican como posibles oferentes, se remitió anexo técnico e información del proceso, por lo anterior, para el presente proceso se presentaron cuatro (4) oferentes:

| No. | EMPRESA                               | DIRECCION                            | TELEFONO        | CORREO                                                                                                     | FECHA DE COTIZACIÓN |
|-----|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | SSTRATEGIA DIAGNOSTICO E INTERVENCION |                                      | 310 440 3823    | <a href="mailto:carolina.cabrera@sstrategia.com">carolina.cabrera@sstrategia.com</a>                       | 31 de julio         |
| 2   | CYCLOID TALENT                        | Tv. 24B #17-209, Soacha, Oficina 202 | 3229074371---32 | <a href="mailto:diana.cuestas@cycloidtalent.com">diana.cuestas@cycloidtalent.com</a>                       | 27 de julio         |
| 3   | HOLDING CONSULTANTS                   | Carrera 47 #127D-03                  | 300 323 9682    | <a href="mailto:gerente.operaciones@holdingconsultants.com">gerente.operaciones@holdingconsultants.com</a> | 30 de julio         |
| 4   | MENTE LABORAL S.A.S                   | Calle 94 #72A 95                     | 3022695196      | <a href="mailto:mercadeo@mentelaboral.com">mercadeo@mentelaboral.com</a>                                   | 31 de julio         |

Fuente: Construcción IDT

-CYCLOID TALENT (remite respuesta el 4 de septiembre, la cual se adjunta) 30 de julio 31 de julio  
 -HOLDING CONSULTANTS (remite respuesta el 8 y 9 de septiembre, la cuales se adjuntan)  
 -MENTAL LABORAL SA (remite respuesta el 8 y 9 de septiembre, las cuales se adjuntan)  
 -STRATEGIA DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN (remite respuesta el 4 de septiembre y remite alcances el 08 y 09 de septiembre, para desagregar los valores por ítem las cuales se adjuntan)

Así mismo es importante mencionar que, mediante radicado No. 20266000033053 de fecha 30 de julio de 2026 remitido a la Oficina Jurídica, en el que se solicitó publicación en la plataforma SECOP II de un evento de cotización para el presente proceso.

[Información general](#) | [Configuración](#) | [Cuestionario](#) | [Documentos del Proceso](#) | [Proveedores](#)

---

**Información general**

Número del proceso: IDT-EC-413-2026  
 Nombre: PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERIA DE MEDIO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN.  
 Descripción: PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERIA DE MEDIO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN.  
 Relacionar con otro proceso: ☐ SI ☒ NO  
 ID Moneda: CO180051000007

**Clasificación del bien o servicio**

Código UNSP SC: 8811034 - Formación o desarrollo laboral  
 Lista adicional de códigos UNSP SC: 8812188 - Servicios de psicología; 8813188 - Centros de salud; 8813288 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual

**Plan anual de adquisiciones**

¿Es una adquisición del PAA? ☐ SI ☒ NO  
 Motivo de la creación del Proceso sin adquisiciones definidas: solicitud de información y de estudio de mercado  
 Fecha de creación: 11/07/2026 3:42 PM (UTC-5 hora)

**Información del contrato**

Duración del contrato: 4 Meses  
 Fecha de terminación del contrato: 31/12/2026 11:59:59 PM (UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)

**Descripción de notificaciones**

☒ Utilizar la misma descripción de la unidad de contratación

El día 12 de agosto de 2026 se crea el evento de cotización No. IDT-EC-013-2026 con fecha de cierre el 21 de agosto de 2026, se observan 1094 proveedores, sin embargo, a la fecha de cierre no se obtuvo ninguna cotización.

**Proceso: PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DIS...** (id C01.BDO5.19000057) EN EJECUCIÓN

**Solicitud de información a los Proveedores**  
 IDT-EC-013-2026 (Cerrar) (Imprimir)

Unidad de contratación: Oficina General de Asesoría Jurídica  
 (Ver Estado)

PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE TURISMO Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE MEDIO PSICOLOGICAL, ASÍ COMO EL MONITOREO Y MANEJO DE LA SALUD DE LOS COLABORADORES

Código interno: 0001-001-001 Bogotá, Lima, Quito  
 Fecha de presentación de ofertas: 11/08/2026 11:51 PM - Fecha de publicación: 11/08/2026 11:51 AM

**PROVEEDORES**

1094

**LÍNEA DE TIEMPO**

**LISTA DE OFERTAS**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

**EVALUACIÓN**

**MODIFICACIONES AL PLAZO DE CONDICIONES**

Se han ingresado modificaciones a las especificaciones del proceso.

**MODIFICACIONES**

IDT-EC-013-2026  
 Plazo de proceso a la modificación del monto máximo para presentar propuestas: 10/08/2026 11:51 AM  
 Plazo de entrega de las ofertas: 21/08/2026 11:51 AM

**MODIFICACIÓN DE PLAZOS**

IDT-EC-013-2026  
 Plazo de proceso a la modificación del monto máximo para presentar propuestas: 10/08/2026 11:51 AM  
 Plazo de entrega de las ofertas: 21/08/2026 11:51 AM

**Configuración**

**INFORMACIÓN**

**Identificación**

☐ Dar publicidad al proceso ☐ Sí ☒ No

**Sentencia T-302 de 2017**

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐ Sí ☒ No \*

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

**Cronograma**

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
 Plazo para solicitar aclaraciones: 15 días de tiempo transcurrido (20/08/2026 6:00:00 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha límite para responder la solicitud de información: 14 días de tiempo transcurrido (21/08/2026 7:59:00 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de publicación: 24 días de tiempo transcurrido (12/08/2026 10:47:22 AM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

**Visita al lugar de ejecución**

☐ Permitir visitas al lugar de ejecución? ☐ Sí ☒ No

**Configuraciones avanzadas**

☐ Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ☐ Sí ☒ No

A continuación, se presenta el cuadro de las cuatro (04) cotizaciones allegadas a través de correo electrónico y descritas anteriormente, incluyendo sus alcances:

## ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |          | CYCLOID TALENT SAS       | Holding Consultants      | MENTE LABORAL S.A.S.     | SSTrategIA               |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| No. | ITEMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD FINAL | Cantidad | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Sin IVA) |
| 1   | <p><b>Aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, conforme a la Resolución 2764 de 2022, que incluya:</b></p> <p>Aplicación presencial de los instrumentos (Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, cuestionario para la evaluación del estrés y ficha de datos generales: sociodemográficos y ocupacionales), aprobados por el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 2764 de 2022.</p> <p>La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la resene y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.</p> <p>Aplicación hasta para 240 personas.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 240            | 1        | \$ 55.000,00             | \$ 116.666,67            | \$ 12.300,00             | \$ 11.956,25             |
| 2   | <p><b>Tabulación, análisis y elaboración del informe en el que se pueda evidenciar los resultados, y su respectiva socialización.</b></p> <p>Resultados generales, nivel de riesgo en el que se encuentra la Entidad, con las recomendaciones que aplique.</p> <p>Conforme a la aplicación del instrumento para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, se deberá de realizar la tabulación de los resultados y el análisis del mismo, donde quedará debidamente plasmada la información en un informe general de resultados, en donde se incluya como mínimo las siguientes parámetros: introducción, justificación, objetivos (generales y específicos), marco legal, marco teórico, términos básicos, variables evaluadas (sociodemográficas: género, edad, estado civil, escolaridad, etc. intralaborales- dominios y dimensiones, extralaborales y estrés), caracterización actualizada de la entidad, metodología: diseño, procedimiento, participantes, instrumento (características, componentes, ficha de datos generales, riesgos intralaborales, extralaborales y estrés), datos de identificación profesional del evaluador, resultados de la evaluación del riesgo psicosocial, que contenga el detalle con las respectivas gráficas estadísticas y análisis porcentuales obtenidos, conclusiones y recomendaciones de cada aspecto evaluado: intralaboral, extralaboral y estrés.</p> <p>Para el caso de la evaluación de riesgo psicosocial intralaboral, indicar el nivel de riesgo (muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto).</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p> | 240            | 1        | \$ 150.000,00            | \$ 19.047.618,00         | \$ 4.968.000,00          | \$ 2.869.501,00          |
| 3   | <p>Entrevista semiestructurada individual para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido en la guía de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con su respectivo informe de resultados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20             | 1        | \$ 180.000,00            | \$ 18.000.000,00         | \$ 126.050,42            | \$ 250.000,00            |
| 4   | <p>Conformación de grupo focal para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido la guía de la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), Con su respectivo informe de resultados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10             | 1        | \$ 300.000,00            | \$ 22.800.000,00         | \$ 126.050,42            | \$ 495.000,00            |
| 5   | <p>Actualización del Programa del Sistema Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. El documento será entregado en formato editable Word y PDF, deberá incluir el diagnóstico de la entidad y un plan de intervención que contenga como mínimo las actividades propuestas, objetivo de cada intervención, población objetivo, responsables, cronograma, indicadores de seguimiento y recomendaciones para la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1              | 1        | \$ 3.000.000,00          | \$ 15.230.000,00         | \$ 1.310.924,44          | \$ 480.000,00            |
| 6   | <p>Capacitación y/o taller grupal con una intensidad de dos horas, dirigida hasta 90 personas, y en modalidad híbrida. Los temas para abordar corresponden al riesgo psicosocial: (Manejo del estrés, estilos de afrontamiento, trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, prevención del síndrome del Burnout, entre otros temas relacionados al riesgo psicosocial).</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 14             | 1        | \$ 360.000,00            | \$ 15.230.000,00         | \$ 252.100,84            | \$ 310.000,00            |
| 7   | <p>Servicio de orientación y atención psicológica individual de manera presencial, dirigido a los funcionarios y/o contratistas de la entidad como estrategia de promoción de la salud mental, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial.</p> <p>Cada unidad corresponde a una (1) sesión individual de atención psicológica de 45 a 60 minutos.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30             | 1        | \$ 180.000,00            | \$ 18.000.000,00         | \$ 126.050,42            | \$ 210.000,00            |

Con el propósito de evitar un sesgo al alza en las estimaciones, se procedió a la depuración de la muestra, excluyendo del cálculo del promedio la cotización de Holding Consultants por configurarse como un valor atípico.

La metodología aplicada y de acuerdo con el análisis adelantado de las tres cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral del presente estudio, se procedió a calcular los valores techo de las actividades de la aplicación de la batería, para lo cual se utilizó como medida de tendencia central el promedio simple de la muestra, cuya metodología se describe a continuación:

1. Se calculó el promedio simple para cada una de las actividades de la aplicación de la batería, se tomó el valor unitario de cada una de las tres (3) cotizaciones recibidas sin IVA.
2. Se calculó promedio, desviación estándar, límite superior e inferior para cada actividad y se contempló el valor por unidad incluido IVA. Teniendo en cuenta que las variaciones porcentuales superan el 20% del valor unitario por cotización con respecto al promedio, se procede a sacar desviación estándar.
3. La ejecución de los ítems 3, 4, 6 y 7 estará condicionada a los resultados obtenidos en la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y a las necesidades identificadas por la entidad. En consecuencia, para efectos del estudio de mercado se cotizó como una (1) unidad, sin embargo, la entidad estima las cantidades para estos ítems con el fin de obtener el valor del proceso; y las cuales se detallan en la oferta económica.
4. Los valores se calculan por precio unitario incluido IVA, y se tendrán en cuenta las siguientes cantidades para cada una de las actividades.

A continuación, se realiza el análisis de las cotizaciones que de acuerdo con el análisis se tendrán en cuenta para estimar el presupuesto:

| No.                | ITEMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CANTIDAD FINAL | Cantida | CYCLOID TALENT SAS       | MENTE LABORAL S.A.S.     | S5StrategIA              |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |         | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Sin IVA) | Valor Unitario (Sin IVA) |
| 1                  | <p><b>Aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, conforme a la Resolución 2764 de 2022, que incluye:</b><br/>           Aplicación presencial de los instrumentos (Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, cuestionario para la evaluación del estrés y ficha de datos generales: sociodemográficos y ocupacionales), aprobados por el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 2764 de 2022.<br/>           La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.<br/>           Aplicación hasta para 240 personas.<br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 240            | 1       | \$ 55.000,00             | \$ 12.300,00             | \$ 11.956,25             |
| 2                  | <p><b>Tabulación, análisis y elaboración del informe en el que se pueda evidenciar los resultados, y su respectiva socialización.</b><br/>           Resultados generales, nivel de riesgo en el que se encuentra la Entidad, con las recomendaciones que aplique.<br/>           Conforme a la aplicación del instrumento para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, se deberá de realizar la tabulación de los resultados y el análisis del mismo, donde quedará debidamente plasmada la información en un informe general de resultados, en donde se incluyan como mínimo los siguientes parámetros: introducción, justificación, objetivos (generales y específicos), marco legal, marco teórico, términos básicos, variables evaluadas (sociodemográficas: género, edad, estado civil, escolaridad, etc. intralaborales: dominios y dimensiones, extralaborales y estrés), caracterización actualizada de la entidad, metodología: diseño, procedimiento, participantes, instrumento (características, componentes, ficha de datos generales, riesgos intralaborales, extralaborales y estrés), datos de identificación profesional del evaluador, resultados de la evaluación del riesgo psicosocial, que contenga el detalle con las respectivas gráficas estadísticas y análisis porcentuales obtenidos, conclusiones y recomendaciones de cada aspecto evaluado: intralaboral, extralaboral y estrés.<br/>           Para el caso de la evaluación de riesgo psicosocial intralaboral, indicar el nivel de riesgo (muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto).<br/>           (Ver Anexo Técnico)</p> | 1              | 1       | \$ 150.000,00            | \$ 4.968.000,00          | \$ 2.869.501,00          |
| 3                  | <p><b>Entrevistas en estructura individual para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido en la guía de la Bateria de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con su respectivo informe de resultados.</b><br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 40             | 1       | \$ 180.000,00            | \$ 126.050,42            | \$ 250.000,00            |
| 4                  | <p><b>Confirmación de grupo focal para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido en la guía de la Bateria de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con su respectivo informe de resultados.</b><br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10             | 1       | \$ 300.000,00            | \$ 126.050,42            | \$ 495.000,00            |
| 5                  | <p><b>Actualización del Programa del Sistema Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. El documento se entregará en formato editable Word y PDF, deberá incluir el diagnóstico de la entidad y un plan de intervención que contenga como mínimo las actividades propuestas, objetivo de cada intervención, población objetivo, responsables, cronograma, indicadores de seguimiento y recomendaciones para la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados.</b><br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1              | 1       | \$ 3.000.000,00          | \$ 1.310.924,44          | \$ 480.000,00            |
| 6                  | <p><b>Capacitación y/o taller grupal con una intensidad de dos horas, dirigida hasta a 90 personas, en modalidad híbrida. Los temas para abordar corresponden al riesgo psicosocial: (Manejo del estrés, estilos de afrontamiento, trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, prevención del síndrome del Burnout, entre otros temas relacionados al riesgo psicosocial).</b><br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 14             | 1       | \$ 360.000,00            | \$ 252.100,84            | \$ 310.000,00            |
| 7                  | <p><b>Servicio de orientación y atención psicológica individual de manera presencial, dirigido a los funcionarios y/o contratistas de la entidad como estrategia de promoción de la salud mental, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial.</b><br/>           Cada unidad corresponde a una (1) sesión individual de atención psicológica de 45 a 60 minutos.<br/>           (Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 40             | 1       | \$ 180.000,00            | \$ 126.050,42            | \$ 210.000,00            |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |         | <b>\$ 4.225.000,00</b>   | <b>\$ 6.921.476,54</b>   | <b>\$ 4.626.457,25</b>   |

#### Notas:

\*El ítem 1 se contempla la aplicación del instrumento para 240 personas.

\*El ítem 2 es un informe donde se deberá de realizar la tabulación de los resultados y el análisis de este, donde quedará debidamente plasmada la información en un informe general de resultados, en donde se incluyan los parámetros de acuerdo con el anexo técnico (ver anexo técnico).

\*Las cantidades de los demás ítems dependerán de los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.\*Los ítems 3, 4, 6 y 7 se proyectaron cantidades estimadas y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Se realizó una comparación entre las cotizaciones allegadas para cada uno de los ítems, con el fin de verificar la variación porcentual y la dispersión de los precios de mercado para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. Como resultado, se observó que los valores unitarios de la propuesta de Holding Consultants superan considerablemente el rango común, configurándose como un valor atípico (outlier). Con el propósito de evitar un sesgo al alza en el análisis, se procedió a la depuración de la muestra, excluyendo dicha cotización del cálculo del promedio para obtener una base de referencia objetiva.

Con fundamento en las cotizaciones homogéneas remanentes, se calculó el valor unitario (incluido IVA) para cada uno de los ítems contemplados de acuerdo con las necesidades de la entidad. De este análisis se estableció que el costo de referencia del mercado para una ejecución estándar asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.809.646) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Finalmente, atendiendo a las necesidades de la entidad y considerando que la aplicación de la batería de riesgo psicosocial derivará en un plan de acción para intervenir el riesgo psicosocial en los colaboradores, el presupuesto se estimó bajo la modalidad de precios unitarios, por lo anterior, se determinó que la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, se estima como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365) M/CTE, incluye IVA, impuestos, tasas, costos y contribuciones directas e indirectas.

## **2.7 Estudio de sector.**

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

## **2.9 DOCUMENTOS ANEXOS**

Los documentos del presente proceso están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, cierre y los demás que se expidan durante su trámite, invitación pública, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, aceptación de la invitación y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso.

## **2.10 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS**

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO suministra a los proponentes en la etapa

precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente invitación, incluyendo sus adendas.

## 2.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y técnicos, previstos en la invitación.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
4. En los demás casos contemplados en la presente invitación y en la ley.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 2.12. ADJUDICACIÓN

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto evaluarán las propuestas presentadas, atendiendo la modalidad de selección.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública.

El numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece:

*“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”*

El proponente seleccionado deberá aportar, previo a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, copia actualizada del Registro Único Tributario, RUT, expedido por la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. La información contenida en este documento deberá corresponder con la identificación del proponente seleccionado.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista deberá remitir a través de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los siguientes documentos requeridos para adelantar los trámites administrativos, financieros y presupuestales correspondientes:

1. Copia actualizada del Registro de Información Tributaria, RIT.
2. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que indique el nombre del titular, número y tipo de cuenta y entidad bancaria.

La información contenida en los documentos deberá ser concordante con la identificación del contratista. En caso de presentarse inconsistencias, el contratista deberá efectuar las aclaraciones o actualizaciones correspondientes.

### **2.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Si el proponente seleccionado, antes de la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, manifiesta su decisión de no continuar con el proceso, no aporta los documentos requeridos para la expedición de la aceptación o incurre en una circunstancia que impida continuar con el trámite contractual, el Instituto Distrital de Turismo dejará constancia de dicha situación y procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.

En este evento, la Entidad continuará con la verificación de la oferta que corresponda de acuerdo con el orden resultante de la evaluación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación

### **2.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

### **2.15 ANÁLISIS DE RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el *"Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación"* (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se publica soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

## **2.16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), se considera que para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente invitación pública.

## **2.17 COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador designado por la Entidad será responsable de realizar la verificación y evaluación de las ofertas, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación pública y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Para el desarrollo de su labor, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, económicos y demás condiciones exigidas por la Entidad respecto de la oferta u ofertas objeto de evaluación, de acuerdo con las reglas establecidas para el presente proceso de mínima cuantía.

El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar, sin que estas impliquen modificación, adición o mejoramiento de la oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones previstas en la presente invitación pública.

Asimismo, podrá verificar la información y documentación aportada por los proponentes y efectuar las consultas que resulten necesarias para establecer su veracidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El Comité Evaluador elaborará el correspondiente informe de evaluación, el cual será publicado en SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); para conocimiento de los interesados y la presentación de observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso

## 2.18 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta (en los procesos que aplique) y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

## 2.19 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes, será publicado en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

## 2.20 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas establecido en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador realizará la verificación de las propuestas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación pública y sus adendas.

La Entidad podrá efectuar de manera simultánea la verificación de una o varias de las ofertas que presenten los menores precios, con el fin de garantizar la eficiencia y celeridad del proceso de selección. Esta verificación no modificará el orden para la selección de la oferta, la cual se efectuará atendiendo el menor precio entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por la Entidad.

La evaluación comprenderá la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia

y demás requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, así como la verificación de la oferta económica.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y, cuando resulte necesario, solicitar información a las entidades públicas o privadas que corresponda.

El resultado de la verificación se consignará en el informe de evaluación, el cual será publicado en SECOP II durante el término establecido en el cronograma del proceso. En dicho informe se indicará el resultado de la evaluación de las ofertas verificadas.

Durante el término establecido para tal efecto, los proponentes podrán presentar las observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación a que haya lugar, de conformidad con las reglas previstas en la presente invitación pública y las disposiciones legales aplicables.

La Entidad verificará los documentos aportados con la propuesta y aquellos presentados en atención a los requerimientos efectuados durante la evaluación y determinará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

## **2.21 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

## **2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

## **2.23 CAUSALES DE RECHAZO**

El Instituto Distrital de turismo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, por las siguientes causas:

- A. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en la presente invitación
- B. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
- C. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- D. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- E. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
- F. Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva de las propuestas
- G. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- H. Cuando la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II sea superior al presupuesto oficial estimado.
- I. Cuando los valores de la oferta de referencia económica no sean expresados en pesos colombianos.
- J. Cuando uno o varios o todos los valores unitarios de la oferta de referencia económica superen los valores límite establecidos por la entidad.
- K. Cuando la oferta de referencia económica no sea diligenciada en su totalidad y tenga alguna modificación.

- L. Cuando la propuesta oferta de referencia económica sea presentada de manera parcial o no cumpla con lo solicitado en la invitación
- M. Cuando la oferta jurídica, técnica o económica diligenciada en SECOP II sea contradictoria con los soportes físicos aportados entre sí para soportarla.
- N. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones a la presente invitación o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- O. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.
- P. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato
- Q. Además de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

## 2.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 ley 2479 de 2025

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

**NOTA GENERAL:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

#### ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                     | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                               |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.</li> <li>• Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.</li> <li>• Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda.</li> </ul> <p><b>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2    | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p><b><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u></b> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><b><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u></b> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada</p> |

| ITEM     | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</b></p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>3</b> | <p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</li> <li>• Formato suministrado por la entidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además</li> </ul> |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                               | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</li> </ul> <p><b>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</b></p> |
| 4    | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>                                                                                                                                                             |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                    | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</b></p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> |
| 5    | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                  | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                        | <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</b></p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate</p> |
| 6    | Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o | <b>PERSONA NATURAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                            | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li> <li>• Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</li> <li>• Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.</li> <li>• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> </ul> <p><b>PERSONAS JURÍDICAS</b><br/>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>PROPONENTE PLURALES</b><br/>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de</p> |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                     | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                           | <p><b>reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</b></p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7    | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: | <p>a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar</p> |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                      | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                            | <p>mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>b. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> |
| 8    | Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las</p>                                                                                                                                                                                             |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                     | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                           | <p>cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p><b>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</b></p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p> |
| 9    | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | <p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 10   | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. | <p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y</p> <p>c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante</p> |

| ITEM      | CRITERIO DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>11</b> | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>12</b> | Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | La entidad, en aplicación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, establece un criterio de desempate relacionado con la participación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.<br><br>Para definir el mecanismo de acreditación de dicha condición, se tuvo en cuenta lo señalado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en respuesta al radicado No. 202520000000346381 del 30 de octubre de 2025, en el cual se indicó que, mientras se implementa el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección, las certificaciones institucionales expedidas por las dependencias competentes constituyen un mecanismo transitorio y verificable para acreditar dicha condición.<br><br>En consecuencia, la entidad adopta este criterio como referencia técnica para garantizar un mecanismo de acreditación objetivo, verificable y acorde con el marco normativo vigente. |
| <b>13</b> | Método aleatorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| ITEM | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.</li> <li>Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la la entidad en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.</li> <li>El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.</li> </ul> |

### **CAPÍTULO TERCERO** **DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **3.1. REQUISITOS HABILITANTES**

##### **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Distrital de Turismo verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

### 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

#### **CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)**

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

#### **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.**

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

## **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO**

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

**Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con

capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo a la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

### **3. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

### **4. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL**

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por el órgano de gobierno social correspondiente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

### **5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMA (Formato 2 y 2A)**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

- El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:
  - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)

- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IDT.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

## **6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** según la **OPCIÓN** correspondiente.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

- **PERSONAS NATURALES**

La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Nota 1:** Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la entidad deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

**Nota 2:** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

**Nota 3:** En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**Nota 4:** Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

## **7. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante legal de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

## **8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el Formato No. 4 con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

## **9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

## **10. PACTO DE INTEGRIDAD**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

## **11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6 “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

## **12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

## **13. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo

cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

#### **14. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

#### **15. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **16. ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, el IDT, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **17. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el IDT verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) no tiene costo alguno).

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **18. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **19. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DE LA POLICÍA NACIONAL**

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales de la Policía Nacional.

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **20. SITUACIÓN MILITAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el IDT verificará el estado de la situación militar de la persona natural o representantes legales de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

NOTA: Sin perjuicio de los certificados y documentos aportados por el proponente, el Instituto Distrital de Turismo realizará directamente la consulta y verificación de los antecedentes, registros y demás información correspondiente, a través de las fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

## **21. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

### **3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

#### **3.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados y/o liquidados, objeto, alcance u obligaciones actividades relacionadas con el objeto o alcance u obligaciones del presente proceso de selección, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto total representado en SMMLV
2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
3. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Criterios diferenciales PARA MIPYMES: El proponente podrán aportar hasta cuatro (4) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el

proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

### **Acreditación criterio diferencial MIPYMES:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme) podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes (RUP): Copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en el cual conste la condición de MiPyme del proponente ó Certificación del representante legal y contador o revisor fiscal: Cuando el proponente no cuente con RUP o cuando este no sea exigible para el proceso de selección, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el contador público, en la que se indique expresamente que la empresa cumple con los criterios de clasificación empresarial vigentes para las micro, pequeñas o medianas empresas.

*Nota: La certificación deberá encontrarse vigente, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. a la fecha de cierre del proceso de selección y ser expedida bajo la gravedad de juramento.*

Aportar **FORMATO DE EXPERIENCIA** diligenciado y firmado.

### **NOTAS COMUNES:**

Nota 1. La experiencia se deberá de acreditar mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Término de las prórrogas, si a ello hubiera lugar.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

**Nota 2:** Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de anexar más certificaciones de las requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las 3 o 4 mejores aportadas.

- No serán válidos los contratos verbales.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 8: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 9: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.

Nota 10: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 11: No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta., No serán válidas minutas, No serán válidas actas de inicio para demostrar la experiencia.

Nota 12: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

Se adjunta FORMATO DE EXPERIENCIA para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE** de la propuesta.

### **3.1.2.2 Capacidad Operativa y Talento Humano**

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer como mínimo del siguiente talento humano calificado e idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato:

Se requiere un (1) profesional en Psicología con título profesional y título de posgrado de especialista y/o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional.

El profesional deberá contar con:

- Tarjeta profesional vigente.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – ReTHUS.
- Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST y/o su actualización de veinte (20) horas, cuando aplique.
- Experiencia mínima de dos (2) años relacionada con aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
- Experiencia en análisis e interpretación de resultados.
- Experiencia en formulación de sistemas de vigilancia epidemiológica para riesgo psicosocial.

Experiencia en desarrollo de actividades de intervención de factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral.

Estos requisitos se encuentran expresamente contemplados en el Anexo Técnico aportado para el proceso. El contratista, garantizará el cumplimiento de la liquidación y pago de aportes por concepto de seguridad social para el talento humano que emplee en la ejecución del contrato

Por lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual cuenta con la Capacidad Operativa y Talento Humano para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y a lo establecido en el numeral CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

### **3.1.2.3 Condiciones mínimas en materia de SST (decreto 1072 de 2015) persona jurídica: – requisito mínimo habilitante de carácter técnico (formato cumplimiento SST y Formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia)**

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

**NOTA:** Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo con la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo, deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **CAPÍTULO CUARTO** **OFERTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, incluido el IVA, y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor unitario ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse

ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

| CENTAVOS                      | APROXIMACIONES                              |
|-------------------------------|---------------------------------------------|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior  |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente siguiente |

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

### Formato de presentación de Oferta

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, en la Link 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2.1.

| No.                | ITEMS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANTIDAD | VALOR UNITARIO<br>(incluido IVA) | VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE |      |                                  |                               |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------|----------------------------------|------|----------------------------------|-------------------------------|
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |                                  | VALOR SIN IVA                    | IVA  | VALOR UNITARIO<br>(incluido IVA) | VALOR TOTAL<br>(incluido IVA) |
| 1                  | <p>Aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, conforme a la Resolución 2764 de 2022, que incluye:</p> <p>Aplicación presencial de los instrumentos (Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, cuestionario para la evaluación del estrés y ficha de datos generales: sociodemográficos y ocupacionales), aprobados por el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 2764 de 2022.</p> <p>La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.</p> <p>Aplicación hasta para 240 personas.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 240      | \$ 14.432,00                     | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 2                  | <p>Elaboración, análisis y elaboración del informe en el que se presenten los resultados, y su respectiva socialización.</p> <p>Resultados generales, nivel de riesgo en el que se encuentra la Entidad, con las recomendaciones que aplique.</p> <p>Conforme a la aplicación del instrumento para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, se deberán realizar la tabulación de los resultados y el análisis del mismo, donde quedará el documento que plasmará la información en un informe general de resultados, en donde se incluirá como mínimo los siguientes parámetros: introducción, justificación, objetivos (generales y específicos), marco legal, marco técnico, términos básicos, variables evaluadas y sociodemográficas: género, edad, estado civil, escolaridad, etc. intralaborales: dominio y dimensiones, estrómbulos y estrés), con actualización actualizada a la entidad, metodología de diseño, procedimiento, parámetros, instrumentos, características, componentes, fichas de datos generales, riesgo intralaboral, extralaboral, estrés, datos de identificación profesional del evaluador, resultados de la evaluación del riesgo psicosocial, que contenga el detalle con la respectiva gráfica estadística y análisis porcentuales obtenidos, conclusiones y recomendaciones de cada aspecto evaluado: intralaboral, extralaboral y estrés.</p> <p>Para el caso de la evaluación de riesgo psicosocial intralaboral, indicar el nivel de riesgo (muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto).</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p> | 1        | \$ 4.853.314,00                  | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 3                  | <p>Entrevista semiestructurada a nivel de la Entidad para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido en la guía de la Bateria de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con su respectivo informe de resultados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 40       | \$ 362.300,00                    | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 4                  | <p>Conferencia de riesgo psicosocial para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral, de acuerdo con lo establecido en la guía de la Bateria de Instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con su respectivo informe de resultados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10       | \$ 253.500,00                    | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 5                  | <p>Actualización del Programa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. El documento será entregado en formato editable Word y PDF, deberá incluir el diagnóstico de la entidad y un plan de intervención que contenga como mínimo las actividades propuestas, el título de cada intervención, justificación, objetivos, responsables, cronograma, indicadores de seguimiento y recomendaciones para la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1        | \$ 1.065.600,00                  | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 6                  | <p>Capacitación y taller grupal común a nivel de la Entidad, dirigido a 80 personas, y en modalidad asincrónica. Los temas para abordar como parte en el riesgo psicosocial (Planificación del estrés, estilos de afrontamiento, trabajo en equipo, resolución de conflictos, comunicación asertiva, prevención del síndrome de Burnout, entre otros temas relacionados al riesgo psicosocial).</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 14       | \$ 308.650,00                    | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| 7                  | <p>Servicio de orientación y atención psicológica individual de manera presencial, dirigido a los funcionarios y contratistas de la entidad como estrategia de promoción de la salud mental, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial.</p> <p>Cada unidad como parte de una (1) sesión individual de atención psicológica de 45 a 60 minutos.</p> <p>(Ver Anexo Técnico)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 40       | \$ 232.050,00                    | \$ -                             | \$ - | \$ -                             | -                             |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          | <b>\$ 6.809.646,00</b>           | <b>TOTAL</b>                     |      |                                  | <b>\$ 34.329.365,00</b>       |

El valor correspondiente a la SUMATORIA de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II de la oferta económica, será el valor de referencia que tomé la Entidad para proceder con la evaluación y determinar el valor mas bajo de las ofertas presentadas. Empero, se reitera que la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del Presupuesto Oficial asignado.

**El proponente NO podrá exceder el valor total del costo promedio ni los precios unitarios promedios** establecidos en el estudio de mercado, ya que dichos valores son producto de un estudio juicioso del mercado, y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

## 1. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO:

- **Precio unitario ofertado:** debe ser diligenciado por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar el precio techo estimado y establecido por la entidad.

**Nota 1:** El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

**Nota 2:** El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

**Nota 3:** Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

**Nota 4:** EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 5:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

**Nota 6:** El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido por la Entidad, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

## 2. PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II – ÍTEM 2

Con el fin de determinar el presupuesto del contrato, se hará una pregunta a los oferentes por la plataforma SECOP II, la cual es de obligatorio diligenciamiento.

Los interesados deberán presentar su oferta económica, indicando el valor total de presupuesto oficial para el presente proceso, es decir **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365)** Incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

**NOTA: El mal diligenciamiento de esta pregunta será causal de RECHAZO en el proceso.**

### **CAPÍTULO QUINTO** **DEL CONTRATO**

#### **5.1. OBJETO**

PRESTAR SERVICIOS EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN

##### **5.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se deberá de verificar la ficha técnica, que reposa en los estudios previos y que hace parte integral del presente proceso.

#### **5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

##### **A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre el servicio prestado requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo y cronograma.
2. Coordinar con el Instituto Distrital de Turismo las jornadas presenciales de aplicación de la Batería.
3. Aplicar los instrumentos sin modificar su contenido, forma o metodología.
4. Garantizar la explicación del consentimiento informado.
5. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información.
6. Disponer de los elementos requeridos para la aplicación presencial.

7. Realizar la tabulación y análisis de resultados.
8. Elaborar los informes generales y por áreas o dependencias, cuando aplique.
9. Socializar los resultados ante funcionarios, colaboradores y personal directivo.
10. Realizar entrevistas semiestructuradas cuando los resultados determinen su necesidad.
11. Realizar grupos focales cuando los resultados determinen su pertinencia.
12. Actualizar el Programa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial.
13. Diseñar e incorporar el Plan de Intervención derivado de los resultados.
14. Ejecutar las capacitaciones o talleres grupales cuando corresponda.
15. Prestar el servicio de orientación y atención psicológica individual cuando sea requerido.
16. Presentar los informes y evidencias de ejecución establecidos en el Anexo Técnico.
17. Atender las observaciones formuladas por el supervisor.
18. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información.
19. Conforme con el Decreto 332 de 2020, PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
20. Conforme con el Decreto 332 de 2020, ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
21. Dar cumplimiento Decreto Único Sectorial 643 de 2025. en el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato correspondiente al 50%.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Invitación Pública.

### **5.2.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el/los Supervisores del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados
- El IDT se reserva el derecho de verificar los precios ofrecidos por el Contratista, durante la

ejecución del contrato.

– Verificar a través del supervisor (a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión y permanencia de mujeres en la ejecución contractual.

--Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### **5.3 LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad podrá efectuarla de manera unilateral dentro del término legal establecido.

### **5.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la Profesional Universitario Código 219 Grado 2 de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

Funciones del-a Supervisor-a:

- Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones

contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.

- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
- Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
- Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.)
- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.

- Verificar dentro de la ejecución del contrato y a la finalización del mismo si hubo o no la generación de rendimientos financieros, y de ser así exigir al contratista la realización de los trámites exigidos por los artículos 84 y 85 del Decreto Distrital 714 de 1996.
- Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. Esta obligación aplica únicamente para contratos interadministrativos.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

## **5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., Cra 10 # 26 - 19 local 2 Ed. Tequendama y Cra 10 # 28-49 Ed. Centro Internacional Torre A, pisos 22 y 23

## **5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, incluyendo la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que exceda la correspondiente vigencia fiscal.

## **5.7 VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$34.329.365) M/Cte. incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso los valores unitarios serán los que resulten de la oferta económica de menor valor presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad, sin que exceda el presupuesto oficial estimado y disponible para tal fin incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

## **5.8 FORMA DE PAGO.**

El Instituto Distrital de Turismo pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el cumplimiento y entrega de los productos y actividades previstas en el Anexo Técnico, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán de manera parcial y contra entrega de los productos asociados a las diferentes etapas de ejecución y de acuerdo con el cronograma establecido al inicio del contrato, así:

- Un pago, correspondiente a la elaboración y aprobación del plan de trabajo y cronograma, así como, culminación de la aplicación de la Batería, la tabulación, procesamiento y análisis de la información obtenida, y la elaboración y presentación de los informes de resultados.
- Un pago, correspondiente a la socialización de los resultados, el desarrollo de las actividades de profundización que resulten pertinentes, tales como entrevistas semiestructuradas y/o grupos focales, y la actualización del Programa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial.
- Un pago, correspondiente al diseño e implementación del Plan de Intervención, el desarrollo de las actividades de promoción y prevención, capacitaciones, talleres y demás acciones definidas de acuerdo con los resultados obtenidos.
- Un pago, correspondiente a la ejecución de las actividades de seguimiento, orientación y atención psicológica previstas, la entrega de los informes finales, productos, evidencias y demás documentos establecidos en el Anexo Técnico, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

El valor de cada pago corresponderá al valor establecido para cada producto o etapa en la oferta económica, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos por actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Instituto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

**Nota 1:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

**Nota 2:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO QUINTO: El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (1.1%). Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".

- Estampilla Pro-Cultura de Bogotá (0.5%). En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

- Estampilla Pro-personas mayores (2%). El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito. Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009". 31/01/2024

PARÁGRAFO SEXTO: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

## 5.9 GARANTÍA

Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGO                                                       | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR               | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                 | 20%        | Del valor total del contrato | Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)                                                                                         |
| Calidad del servicio y de los bienes suministrados.          | 20%        | Del valor total del contrato | Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más.                                                                                                                                                  |
| El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5%         | Del valor total del contrato | Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más                                                                                                                                                    |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                       | 200 SMLMV  | 200 SMLMV                    | La vigencia de esta <b>garantía</b> deberá ser igual al período de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación. |

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato: la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

## RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código

de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

#### **5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

#### **5.11 MULTAS**

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato
- c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **5.12 PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare

a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

### **5.13 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado

### **5.14 CESIONES Y SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### **5.15 IMPUESTOS**

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### **5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **5.16.1 DERECHOS DE AUTOR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente

aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas o literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

**PARÁGRAFO 1.** El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

**PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

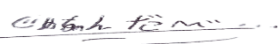
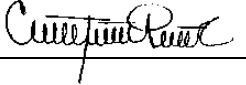
**SIGNOS DISTINTIVOS:** Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas

comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo.

Jennifer Bravo Z

**JENIFFER BRAVO ZAPATA**

Subdirectora de Gestión Corporativa  
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025  
Delegataria de la Ordenación del Gasto  
Resolución 205 del 2 de julio de 2024  
**Instituto Distrital de Turismo**

|          | NOMBRE                                                                | FIRMA                                                                               |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Juan David Hurtado E – Profesional Especializado Oficina Jurídica IDT |  |
| Aprobó:  | Claudia Marcela Peña – Jefe Oficina (E) Jurídica IDT                  |  |